



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.994.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 262.603/4 - Fichero N.º 72; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08880-1, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Oscar Ariel Chavez y la Señora Elvina Hochstrasser se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a foja 113 del expediente referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a la prolongación y ensanche de calle R. Actis, entre calles Anduiza y Dean Funes, y a la prolongación de calle Anduiza desde calle R. Actis, 34,19 m hacia el Norte, ubicada en parte de la Concesión 316 de esta ciudad.

Que el creciente desarrollo del sector ha llevado a este Municipio a encarar una serie de obras, tendientes a incrementar la seguridad y fluidez en el tránsito en este sector.

Que conforme lo establece el art. 11.º de la Ordenanza N.º 1.453 (t.o. con el Decreto- Ordenanza N.º 3.274) y la Ordenanza N.º 4.209, los urbanizadores deben ceder al Municipio el 5% de toda la superficie a fraccionar para ser destinado a espacios verdes y/o para su uso en proyectos de interés social o comunitario.

Que la cesión de la fracción con destino a calles públicas implica una reducción del 37% de la superficie del terreno, y que por este motivo no se le solicita la donación del 5% de la superficie que se establece para espacios verdes y/o para su uso en proyectos de interés social o comunitario.

Que quedaría a cargo de la Municipalidad de Rafaela la mensura de deslinde, trámites de inscripción y regularización de la fracción y título remanente.

Que, por la cesión definitiva del inmueble, los donantes piden que se les condone la deuda actualizadas al 13 de Marzo de 2.018, que por Contribución por Mejoras y Tasa General de Inmueble tenga su propiedad.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por el Señor Oscar Ariel Chavez y la Señora Elvina Hochstrasser, una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 316 de esta ciudad, para ser destinada a la prolongación y ensanche de calle R. Actis, entre calles Anduiza y Dean Funes, y a la prolongación de calle Anduiza desde calle R. Actis, 34,19 m. hacia el Norte, según croquis obrante en foja 18 del citado expediente, contando ésta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 1 (Pol. ABGDEFA): A partir del punto A y en dirección al este se miden 10,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al sur se miden 34,19 metros, puntos BG; desde este último punto y en dirección al este se miden 86,27 metros, puntos GD; desde este último punto y en dirección al sur se miden 15,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al oeste se miden 96,47 metros, puntos EF; y desde este último punto y en dirección al norte se miden 49,20 metros, puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 1.786,73 m².

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.

Art. 4.º) Condonese las deudas que pesan sobre el inmueble propiedad del Señor Ariel Chavez; individualizado bajo el Catastro N.º 9.957, Concesión N.º 316 F A - Lote 1B, ubicado en calle Dean Funes, por tasa General de Inmueble y Obra 157 - Enripiado - Ord. N.º 4.604 hasta la fecha de la presente.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación; obligándose los donantes a la libre disponibilidad de la fracción descripta en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 6.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de agosto del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela